

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00260-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de Abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA ISABEL MORALES PARRA** contra la **SAUCO ANDINA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA ISABEL MORALES PARRA
Apoderada Demandante:	DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL
Rep. Leg. Demandada:	MARTHA YANETH MORENO GALEANO
Apoderado Demandada:	DIEGO ALEJANDRO BRAVO ROBAYO
Procurador Delegado:	PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se escucha el interrogatorio de parte de la representante legal de la empresa demandada. Ahora bien, como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la empresa **SAUCO ANDINA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la señora **GLORIA ISABEL MORALES PARRA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$300.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora y el señor agente del Ministerio Público, interponen y sustentan recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por

ser procedente se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:54:18

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34615182fba64163301e5838da17110c7c5139130512df5f7e431bf7a7631e3e**
Documento generado en 22/04/2021 10:50:57 AM